ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CONTRATO	2023.348
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	INGENIERIA J&M S.A.S
NIT/CC	901.364.155-3
OBJETO	**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($240.523.440,00) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUSPENSIÓN 01	HASTA TANTO SE SUBSANEN TODOS LOS ASUNTOS QUE IMPIDEN LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.983.022** en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **WILMAR ANDRES BERRIO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.414.742 de Medellín obrando en calidad de representante legal de la entidad **INGENIERIA J&M S.A.S** identificada con NIT: 901.364.155- quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de suspensión bajo las siguientes consideraciones:

1. Entre el municipio de CARACOLI Y EMDUCE. celebraron el contrato interadministrativo No. N° CI-007-2023 cuyo objeto es **"**Contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para ejecución del proyecto Mantenimiento de vías para mejorar la movilidad terrestre de los habitantes rurales del municipio de Caracolí.**"**
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 159 de 2023.
3. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **INGENIERIA J&M S.A.S**.

4. Que el plazo del contrato se estipuló por DOS (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 19 de septiembre de 2023

6. Que el municipio, después de haber recibido una solicitud de suspensión por parte de la emduce, envía oficio respondiente: *"Por medio del presente comunicado, me permito comunicar que se emite aval para la suspensión temporal del contrato de obra 2023.348,EMDUCE -CONTRATISTA,toda vez que el municipio se encuentra adelantando tramites ante la mesa de ayuda del DNP para dar continuidad con la asignación de recursos del ajuste aprobado del proyecto de mantenimiento y rehabilitación de vias rurales del municipio de Caracolí bajo BPIN 2023051420018con el fin de dar cumplimiento a las actividades adicionadas al proyecto garantizando la calidad y estabilidad de la obra."*

7. Que, considerando que el contrato de obra e interventoría se derivan del contrato principal (interadministrativo) y dadas las situaciones que conllevan la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, se requiere suspender el contrato hasta que se superen los motivos que ocasionaron dicho acto y por lo tanto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Suspender la ejecución del contrato No. 2023.348 desde la suscripción de la presente acta hasta que se superen los hechos que motivaron la suspensión.

SEGUNDO. Una vez se superen los motivos que generaron la suspensión, se procederá al reinicio del contrato.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, el contratista deberá dar aviso a la aseguradora que cubre el contrato dentro de los cinco días siguientes a la firma de la presente acta.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 17 de noviembre de 2023.

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista,

WILMAR ANDRES BERRIO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA J&M S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		17-11-2023
Revisó	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		17-11-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		17-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			